## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, lunes 11 de diciembre de 2023

Auditoria Superior de la Federación. Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus direcciones generales para el año 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se habilitan los días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación que a continuación se indican, única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2023, los cuales son los siguientes:

• El 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Auditoria Superior de la Federación. Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

En adición a los días señalados en el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2024, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

- El 25, 26 y 27 de marzo (correspondientes al primer periodo vacacional de 2024),
- El 28 y 29 de marzo,
- El 22, 23, 24, 25 y 26 de julio (correspondientes al primer periodo vacacional de 2024), y
- El 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2024).

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Secretaría de Gobernación. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que, se **reforman** los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se **adicionan** una fracción VIII, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 4; y una fracción XX, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 178.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3688 M.N. (diecisiete pesos con tres mil seiscientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticuatro y principios de dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 179.

Acuerdo por el que, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII y 115, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, 8 y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto), aprobó en sesión ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el calendario anual de labores para el año dos mil veinticuatro y principios de dos mil veinticinco que contempla la suspensión de labores, además de los sábados y domingos, en los siguientes días:

- 5 de febrero
- 18, 25 al 29 de marzo
- 1 de mayo
- 15 al 31 de julio

- 16 de septiembre
- 1 de octubre
- 1 y 18 de noviembre
- 23 al 31 de diciembre
- 1 al 3 de enero de 2025

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Acuerdo por el que se autoriza el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

## Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

El presente ordenamiento tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2024.

Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

El Manual se aprobó en términos del Acuerdo 18ª/III/2023, aprobado en la Décima Octava sesión 2023 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Acuerdo por el que se aprueba la actualización 2023 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.

## Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 194.

Acuerdo por el que, la Junta de Gobierno aprueba la actualización 2023 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 en los términos propuestos y en apego a la normatividad aplicable.

La actualización 2023 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 18a/IV/2023, aprobado en la Décima Octava sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 01 de diciembre de 2023.